



NUMERO : 599/77, -----



CONSTITUCION DE LA COMPA-
RIA ANONIMA " INMOBILIARIA
ATIVAZA S. A. " -----
CUANTIA : \$ 500.000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -
de Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes die-
cinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete,
ante mí Doctor JORGE MALDONADO BENNELLA, aboga-
do, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, com-
parecen las siguientes personas : Señorita doña GIO-
VANNA OLGA AURORA VERONA VANONI VALVERDE, -
representada por su padre señor don Atilio Venoni Ze-
velo, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante,
por cuanto ella es menor de edad, y bajo su patria -
potestad; señora doña ROSA VIRGINIA BENDON TANCA,
quien declara ser ecuatoriana, viuda, secretaria bilingüe,
y, las señoras don ENESTO MORANTE LUNA, quien -
declara ser ecuatoriano, casado, comerciante don SEGUN-
DO LEON LOPEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,
estudiante ; y, don JORGE REVELO ORDÓÑEZ, quien de-
clara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, empleado.-----

Los comparecientes son mayores de edad; con domicilio
en esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para o-
bligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; los
mismos que comparecen a celebrar esta escritura pú-
blica de constitución de compañía anónima civil, sobre
cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la

RCA/

1 que procedan de una manera libre y espontánea; y por
2 ra su otorgamiento se presentan la minuta que dice a
3 guí
4 ° SEÑOR NOTARIO : Sevase autorizar en el regis-
5 tro de escrituras públicas a su cargo, una en la que
6 consta la constitución de una sociedad anónima de
7 carácter civil, de conformidad con las cláusulas si-
8 guientes :
9 CLÁUSULA PRIMERA : COMPARECIE
10 TES . - Concurran a la celebración de esta escritura
11 la menor Giovanna Olga Aurora Verona Venoní Valver-
12 de, representada por su padre, cuya patria potestad ex-
13 jerce, señor Attilio Venoní Zavala; la señora Rosa Vir-
14 ginia Rendón Tanco; y, las señoras Ernesto Morante Lu-
15 na; Segundo León López; y, Jorge Revelo Ordóñez; to-
16 dos ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil, con el
17 objeto de celebrar un contrato de sociedad para cu-
18 yo efecto declaren que es su voluntad constituir una
19 sociedad anónima de carácter civil, que se denominará
20 INMOBILIARIA ATIVAZA S. A. y que se registrá por
21 los estatutos y declaraciones que a continuación se
22 expresan
23 CLÁUSULA SEGUNDA : ESTATUTOS . - CA-
24 PITULO PRIMERO : DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO
25 y DUEACION . - ARTICULO PRIMERO . - Con el nom-
26 bre de " INMOBILIARIA ATIVAZA S. A. " se cons-
27 tituye una sociedad anónima, de carácter civil, que
28 ECA/. tendrá por objeto la adquisición y beneficio de ble =



nos raices; podrá adquirir derechos y contraer obligaciones; y, realizar todo acto o contrato autorizado por las leyes en relación con su objeto. - La compañía no podrá dedicarse al comercio ni a la industria.-----

ARTICULO SEGUNDO. - INMOBILIARIA ATIVAZA S. -

A. - durará treinta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil, de la presente escritura pública de constitución; pero el plazo podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la junta general, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO TERCERO. - La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas; pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador.-----

CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL. - ARTICULO CUARTO. - El capital social es de QUINIENTOS MIL SUQUES (S 500.000.00), dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUQUES (S 1.000.00) cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos. - Los títulos de las acciones podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritas por el Presidente y el Gerente de la sociedad.-----

ARTICULO QUINTO. - En cualquier tiempo podrá aumentarse el capital social, cuando así lo resuelve la Junta General de Accionistas. - Las nuevas acciones, de acuerdo con la ley, serán ofrecidas a los actuales

BCA/.

accionistas; y si ellos expresaren su decisión de no -
tomar nuevas acciones, éstas podrán ser ofrecidas a -
personas extrañas a la sociedad.-----
ARTICULO SEXTO . - Cada acción liberada da derecho -
a un voto y a una parte igual en el Haber y en -
los beneficios que se obtengan; y en caso de no es -
tar liberada, en proporción a su valor pagado.-----
CAPITULO TERCERO : DE LA DIRECCION y ADMINIS -
TRACION DE LA SOCIEDAD . - ARTICULO SEPTIMO . -
La sociedad será dirigida por la Junta General de -
Accionistas y administrada por el Presidente y el Ge -
rente, de conformidad con la ley y los presentes es -
tututos. * El Presidente y el Gerente no requieren -
la calidad de accionistas para ser elegidos y durarán -
tres años en el desempeño de sus cargos; pudiendo ser -
reelegidos indefinidamente.-----
ARTICULO OCTAVO . * La Junta General de Accionis -
tas se compone de los accionistas legalmente convocados/
instalados en sesión, en el domicilio de la sociedad, en el lugar, día y hora;
y con el objeto determinado en la convocatoria, sus -
crita por el Gerente, publicada en uno de los perfo -
ricos de mayor circulación en el domicilio, con anti -
cipación de ocho días, por lo menos, a su celebración.
La presidirá el Presidente, actuando como Secretario, *
el Gerente . - No se considera constituida legal, para
deliberar en primera convocatoria, si los que concurren
a ella no representan más de la mitad del capital so -
cía/. cial pagado; en cuyo caso, dentro de los treinta días -



de la fecha fijada para la primera reunión, se hará la
segunda convocatoria, en igual forma que la primera, -
advertiendo en ella, que la junta se reunirá con los -
socios que asistan; salvo los casos de excepción con -
templados en el artículo doscientos setenta y cinco de
la Ley de Compañías, en que podrá haber lugar a ter -
cera convocatoria. - Las decisiones de las juntas gene -
rales, que tienen el carácter de obligatorias para to -
dos los accionistas, serán tomadas por mayoría de vo -
tos del capital pagado concurrente a la reunión, con -
excepción de los casos en que la Ley de Compañías -
exija mayoría diferente. - No obstante lo dispuesto -
anteriormente, la junta se entenderá convocada, y que -
dará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre -
que esté presente toda el capital pagado; y los acci -
onistas, que deberán suscribir el acta, bajo sanción de -
nulidad, excepto, por unanimidad, la celebración de la
junta. - El Contador será especial o individualmente -
convocado a las juntas generales; pero su inasistencia -
no será causal de nulidad o diferimiento de la reunión.
ARTICULO NOVENO. - La Junta General de Accionis -
tas sesionará, ordinariamente, una vez al año, dentro de
los tres meses posteriores a la finalización del ejer -
cicio económico de la compañía, para resolver lo especi -
ficado en los literales c) y d) del Artículo Décimo -
Segundo de estos Estatutos; y cualquier otro asunto pun -
tualizado en el orden del día, de acuerdo a la convoca -

BCA/

1 catorle; y, extraordinariamente, cuando lo convoque el-

2 Gerente, o en los casos previstos por la ley.-----

3 ARTICULO DECIMO . - Antes de declararse instalada =
4 la Junta General de Accionistas, el Secretario forma=
5 rá la lista de Asistentes . - De cada junta se exten=
6 dará el acta, que será firmada por el Presidente y =
7 el Secretario de la misma; y se formará el expediente
8 respectivo . - Todo observando los requisitos legales. =

9 ARTICULO UNDECIMO . - Los accionistas podrán hazer=
10 se representar en la junta general, por personas ex =
11 trañas, mediante carta = poder dirigida al Gerente; pero
12 ni éste, ni el Presidente, ni el Comisario, podrán as=
13 tentar dicha representación.-----

14 ARTICULO DUODECIMO . - Son atribuciones de la Jun=
15 ta General de Accionistas : a) Elegir al Presidente,
16 al Gerente y al Comisario de la compañía; fijar sus =
17 remuneraciones; removerlos y proveer a los vacantes =
18 que se produzcan; b) Resolver sobre la compra, ven=
19 ta, permuta, hipoteca, o cualquier otro gravamen so =
20 bre inmuebles; c) Conocer el Balance General y el
21 Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias; de los =
22 informes que, acerca de los negocios, eleva el Geren=
23 te y el Comisario de la compañía; y, resolver lo que=
24 estime conveniente respecto de ellos; d) Resolver so=
25 bre el reparto de las utilidades y la formación del =
26 Fondo de Reserva Legal, así como decidir la formación
27 de Reservas Especiales; e) Acordar todas las modifi=
28 caciones al Contrato Social, e interpretar los estatutos =



es con fuerza obligatoria; f) Conocer y resolver =
 todos los asuntos que le corresponde por ley y los =
 estatutos; y, en general, decidir cualquier cuestión que =
 se suscitare en la vida de la sociedad, aunque no es =
 tá prevista en los presentes estatutos.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO . = Son atribuciones del =
 Presidente de la compañía : a) Reemplazar, por el =
 tiempo necesario, al Gerente, en caso de falta o su =
 sencia temporal . = En caso de ausencia definitiva, =
 hasta que la junta general nombre nuevo Gerente; b)
 Ejercer las demás atribuciones que le confieren estos =
 estatutos y la ley.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO . = Son atribuciones del =
 Gerente de la compañía : a) Administrar la socie =
 dad y sus negocios; b) Ejercer la representación le =
 gal, judicial y extrajudicial, de la compañía; c) Pre =
 sentar, anualmente, a la junta general, una Memoria =
 razonada acerca de la situación de la compañía, a =
 compañía del Balance y Cuentas de Pérdidas y Ganan =
 cias; y proponer la forma de distribución de los bene =
 ficios, y de la formación del Fondo de Reserva Legal; =
 d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad =
 y correspondencia de la compañía; y, e) Ejercer las =
 demás atribuciones que le confiere la ley y los pre =
 sentes estatutos; y, en general, desempeñar toda gestión =
 necesaria para la buena marcha y administración de =
 la sociedad, y no atribuida, expresamente, a la junta =
 general, o a otro funcionario.-----

Handwritten signature or initials.

BGA/.

1 CAPITULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION DE LA -

2 SOCIEDAD . - ARTICULO DECIMO QUINTO . - La socie-
3 dad será fiscalizada por el Comisario, de conformidad
4 con la ley y los presentes estatutos. - La junta gene-
5 ral designará un Comisario que durará un año en el
6 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefini-
7 damente.-----

8 ARTICULO DECIMO SEXTO . - Son funciones del Comi-
9 sario de la sociedad : a) Revisar la contabilidad, -
10 libros, cuentas, comprobantes, y, en general, todas las -
11 operaciones contables de la sociedad; b) Informar, an-
12 nualmente, a la Junta General Ordinaria, sobre el ba-
13 lance y cuentas, de la sociedad; c) Asistir, con voz
14 informativa, a las juntas generales; y, d) Ejercer las -
15 demás atribuciones que le conceden la ley y los es-
16 tatutos .-----

17 CAPITULO QUINTO : DISPOSICIONES GENERALES. - AR-

18 TICULO DECIMO SEPTIMO . - Al hacer el reparto de -
19 las utilidades líquidas, la junta general deberá sepa-
20 rar, anualmente, por lo menos, un diez por ciento de -
21 las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal, has-
22 ta que se haya alcanzado, por lo menos, un valor i-
23 gual al cincuenta por ciento del capital social. - Las
24 Reservas Especiales serán determinadas por la Junta Ge-
25 neral de Accionistas; y el porcentaje que se fija para
26 su formación, se deducirá de las utilidades de la so-
27 ciedad, una vez que de ellas se haya extraído el que
28 corresponde al Fondo de Reserva Legal.-----

BCA/

1066



ARTICULO DECIMO OCTAVO . - La sociedad se disolverá al terminar el plazo fijado en estos estatutos, o no ser que la Junta General de Accionistas hubiere resuelto su prórroga, antes de su vencimiento. - Se disolverá antes del plazo en los casos siguientes : a) - Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; b) - Cuando las pérdidas excedan el cincuenta por ciento o más, del capital social y del total de las reservas, si los accionistas no lo han reintegrado, o limitado el Fondo Social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía; c) - En los casos de fusión o absorción, en los términos del artículo trescientos cincuenta y dos, y siguientes, de la Ley de Compañías; y, d) En los demás casos previstos por la ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO . - En los casos de disolución, con excepción de los de absorción o fusión, la junta general procederá conforme lo estime conveniente, al nombramiento de uno o más liquidadores, a quien, o a quienes se le conferirá las facultades correspondientes. - El Gerente de la compañía podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO SEXTO : DECLARACIONES . - PRIMERA . -

Los socios fundadores: Giovanna Olga Aurora Verona Venoni Valverde, representada por su padre señor Attilio Venoni Zavala, cuya patria potestad ejerce; Rosa Virginia Rondón Tanco; Ernesto Morante Luna; Segunda León López; y, Jorge Zavala Ordóñez, que suscriben la

RCA/.

presente Escritura Pública de Constitución de la Socie-

dad Anónima " INMOBILIARIA ATIVAZA S. A. ", de -

clarar : a) Que el capital social se encuentre ínte-

egramente suscrito y se halla pagado del modo siguien-

te : Giovanna Olga Aurora Verona Venoni Valverde ha

suscrito trescientos ochenta y tres acciones de un mil

sucres cada una; y entrega, en pago de su valor total,

el bien Inmueble a que se hace referencia en la Cláu-

sula Segunda del presente Capítulo de DECLARACIONES;

la señora Rosa Virginia Rendón Tenca ha suscrito cin-

cuenta y siete acciones de un mil sucres cada una; -

y entrega, en pago en parte de su valor, la cantidad-

de catorce mil doscientos cincuenta sucres; el señor -

Ernesto Morante Luna ha suscrito cincuenta y ocho -

acciones de un mil sucres cada una; y entrega en pa-

go en parte de su valor, la cantidad de catorce mil

quinientos sucres; Segundo Leda López ha suscrito una-

acción de un mil sucres; y entrega, en pago en parte-

de su valor, la cantidad de doscientos cincuenta su-

cras; y, Jorge Ezequiel Ordóñez ha suscrito una acción -

de un mil sucres; y entrega, en pago en parte de -

su valor, la cantidad de doscientos cincuenta sucres. -

El saldo adeudado en numerario será pagado en el -

plazo de un año, contado a partir de la fecha de la

inscripción del contrato constitutivo, en el registro -

Mercantil; b) Que el estado de los entregos de di-

nera por cuenta de las acciones suscritas en número -

de A/rta aparece en el certificado extendido por el Banco -



de Guayaquil, que se acompaña, en el que consta haberse depositado en esa institución bancaria la cantidad de veintinueve mil doscientos cincuenta sucres, que corresponde a la cuarta parte de la totalidad del capital suscrito, de ciento diecisiete mil sucres, en numerario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compañías

c) Que el bien raíz aportado por la menor Giovanna Olga Aurora Verona Venoni Valverde, en pago de las trescientas ochenta y siete acciones suscritas, de un mil sucres cada una, es avaluado por los socios fundadores en la cantidad de trescientos ochenta y tres mil sucres, considerando la extensión del solar así como su ubicación y el avalúo catastral municipal del mismo.

S E G U N D A . - La señorita Giovanna Olga Aurora Verona Venoni Valverde, representada por su padre señor Attilio Venoni Zavala, cuya patria potestad ejercen, aparta y transfiere a la sociedad anónima civil " INMOBILIARIA ATIVAZA S. A. ", en pago de las trescientas ochenta y tres acciones, de un mil sucres cada una, que ha suscrita, la propiedad del bien inmueble, compuesto de solar y villa, solar número dos, de la manzana número ciento treinta y dos B, ubicado en la Ciudadela URBESA, al Noroeste de la Ciudad de Guayaquil, Parroquia Urbana Torquí, dentro de las linderos y dimensiones siguientes: Por el Norte, solar tres, con veinte metros; por el Sur, solar uno,

RCA/

con veinte metros; por el Este, calle, con doce metros;

y, por el Oeste, solar ocho, con doce metros; la cual

de una superficie total de doscientos cuarenta metros

cuadrados. Este inmueble tiene el código número

treinta y cinco - ciento noventa y cinco - cero dos,

en el Catastro Municipal de Guayaquil.

TERCERA. - La menor Giovanna Olga Aurora Va-

rona Vanoni Valverde adquirió el dominio del solar

que hoy aporta, por compra a Compañía Urbanizadora

del Salado S. A. URDESA, según consta de la escri-

tura pública otorgada en esta ciudad, ante el notario

doctor Teodoro Samuel Urquiza, el veinticinco de no-

viembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscri-

ta en el registro de la propiedad, el veintidós de

los mismos mes y año. Urbanizadora del Salado S.

A. URDESA, adquirió, en mayor extensión, el terreno

donde se encuentra el inmueble, objeto de esta opor-

tación, por adjudicación, según auto dictado por el

Juez Provincial Tercero del Guayas, el veintinueve

de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en

el remate voluntario efectuado por la Junta de Bene-

ficiencia de Guayaquil, auto que se protocolizó ante

el notario señor José María Monteiván Carrojo, el

dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco,

y que se inscribió en ese mismo día.

CUARTA. - La menor Giovanna Olga Aurora Va-

rona Vanoni Valverde representada por su padre se

representa por Attilio Vanoni Zavala, cuya patria potestad ejer-

SCA/



se declara que el inmueble que hoy aporte y trans-
 1 here a " INMOBILIARIA ATIVAZA S. A. ", no está -
 2 gravado con hipoteca, embargo, prohibición de enajenar,
 3 ni limitación alguna de dominio; pero no obstante esto,
 4 se obliga al saneamiento o evicción, en los términos -
 5 de ley.-----
 6
 7 Q U I N T A . - En cumplimiento de lo dispuesto en el
 8 artículo trescientos catorce del Código Civil, se acom-
 9 paña para ser protocolizada, la copia certificada de -
 10 la sentencia dictada por el Juez Provincial Tercero -
 11 del Guayas, Doctor Enrique Iturralde Velasco, el nueve-
 12 de junio de mil novecientos setenta y siete, en la que
 13 se concede la autorización para que el señor Afflo -
 14 Yanozi Zavala, en su calidad de padre y representante
 15 legal de la menor Giovanna Olga Aurora Verona Yano-
 16 zi Valverde aporte a la sociedad que hoy se consti-
 17 tuye, el bien inmueble de su propiedad, determinado en
 18 la Cláusula Segunda; dejándose constancia que las ac-
 19 ciones que recibe por el aporte del bien inmueble, -
 20 tienen un valor equivalente al avalúo comercial del -
 21 mismo.-----
 22
 23 S E X T A . - Los fundadores declaran que aceptan el -
 24 aporte y transferencia del inmueble determinado en la
 25 Cláusula Segunda de este Capítulo de DECLARACIONES,
 26 realizada por la menor Giovanna Olga Aurora Verona -
 27 Yanozi Valverde, representada por su padre señor Aff-
 28 flo Yanozi Zavala, a favor de " INMOBILIARIA ATI-
 29 VAZA S. A. ", por la cantidad de trescientos ochenta

RCA/

1 y tres mil sucres, en pago de las trescientas ochenta
2 y tres acciones, de un mil sucres cada una, que ha =
3 suscritor y que los gastos de transferencia de dominio =
4 del inmueble corren por cuenta de la aportante.-----
5 2º P T I M A . - Los socios fundadores autorizan al =
6 doctor Roberto León Vargas para que realice todas =
7 las diligencias judiciales y extrajudiciales, necesarias =
8 para obtener la legal constitución de la sociedad, y,
9 para que pueda solicitar, conjuntamente con el señor =
10 notario, o en forma separada, la inscripción de la es =
11 critura en el Registro de la Propiedad del Cantón =
12 Guayaquil. - Agregue, usted, señor notario, las demás =
13 cláusulas necesarias para la validez, tanto de la cons =
14 titución de la compañía, como de la escritura pública
15 que se otorga. - Firmado) Doctor Roberto León Ver =
16 gas - Abogado - Registro número ochocientos treinta =
17 y siete " .-----
18 AUTORIZACION JUDICIAL - C O P I A . - " Guaya =
19 quill, junio nueve de mil novecientos setenta y siete." =
20 Las nueve y treinta y cinco a. n. - VISTOS : Atilio
21 Vannoni Zavala comparece y manifiesta : Que es hija =
22 menor de edad, Giovanna Olga Aurora Vannoni Valver =
23 de, bajo su patria potestad, es propietaria de un in =
24 mueble compuesto de solar y villa, ubicado frente a
25 la calle Costanera 8, número seiscientos treinta y sie =
26 te y Ficus, que el solar lo adquirió por compra a la
27 compañía Urbanizadora "del Estado" S. A. URDPSA, me =
28 RCA/.
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



"brado formal litigiosa, el veintinueve de noviembre de "
 "mil novecientos cincuenta y nueve; y que la villa lo "
 "hizo construir sobre el solar indicado, con dinero de "
 "su propia pecunia; que el referido inmueble en la es- "
 "titudad no le reporta utilidad a su hija, por lo que, "
 "con el objeto de obtener rendimientos proporcionales "
 "al valor del inmueble, desea aportarlo a una sociedad "
 "anónima. " Por estos motivos en su calidad de padre "
 "y representante legal de la menor Giovanna Olga Au- "
 "rora Venani Valverde solicita, con arreglo al artículo "
 "trescientos setenta del Código Civil, la autorización "
 "judicial necesaria; y para que el juzgado adquiriera el "
 "conocimiento de causa exigida por la ley, solicita "
 "que se reciban las declaraciones de los testigos Ar- "
 "mando Delgado Santos y Jacinto Aued Heróles, de a- "
 "uerdo con el interrogatorio formulado en la demanda "
 "para el caso. " Aceptada la demanda, por reunir los "
 "requisitos legales, se ordenó receptor las declaraciones "
 "de los testigos mencionados, y que luego se siga al "
 "señor Agente Fiscal Quiato de la Pensi, y a la Pre- "
 "sidente del Primer Tribunal de Menores del Guayas. "
 "Actuadas dichas diligencias, para resolver, se considera: "
 "PRIMERO. " Que el proceso es válido por haberse "
 "cumplido las formalidades propias de esta clase de "
 "juicios; SEGUNDO. " Que con las declaraciones jura- "
 "das de los testigos Jacinto Eduardo Aued Heróles y "
 "Félix Armando Delgado Santos, se ha probado plenen- "
 "te la utilidad que reportaría a la menor Giovanna Ol-

RCA/2

ga Aurora Venoni Valverde, la transferencia del domi-
nio del inmueble de su propiedad a una sociedad anóni-
ma, y, consecuentemente, la conveniencia de la enajé-
nación del bien raíz, en la forma indicada por su pa-
dre, lo que le permitiría percibir los dividendos de
sus acciones, mientras que actualmente no percibe bene-
ficio económico alguno." TERCERO . - Que los dictá-
menas del señor Agente Fiscal y Presidente del Tribu-
nal de Menores, con quienes se mandó contar, son fa-
vorables a la demanda del padre de la menor Giovanna
Olga Aurora Venoni Valverde . - Por estas consi-
deraciones, el infrascripto Juez Provincial Tercero del
Guayas " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE
LA REPUBLICA y POR AUTORIDAD DE LA LEY ", con-
cede al demandante Atilio Venoni Zavala la autorizac-
ión prevista en el artículo trescientos catorce del
Código Civil para que, en su calidad de padre y re-
presentante legal de la menor Giovanna Olga Aurora
Venoni Valverde, pueda enajenar el inmueble de propie-
dad de dicha menor, ubicado en esta ciudad de Guaya-
quil, frente a la calle Costanera B, número seiscentos
treinta y siete y Ficus, mediante transferencia de do-
minio a una sociedad anónima, por un número de ac-
ciones nominativas no inferior al avalúo comercial del
indicado bien raíz . - Ejecutoriada esta sentencia, el
actuario del despacho confiere copia certificada de la
misma para que se incluya en la respectiva escritura
pública de transferencia de dominio . - Dese lectura ."



Notifiquese . - f) E. Iturralde V. - Doctor Enrique Iturralde Velasco - Juez Tercero Provincial del Guayas.

Segue la autorización - f) Abogada Fidel Insuete -

Gómez . - R A Z O N . - LA SENTENCIA QUE ANTECED

SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE

LA LEY . - Lo certifico . - Guayaquil, junio dieciséis

de mil novecientos setenta y siete . - f) Abogada Fi-

del Insuete Gómez .

Es fiel copia de su original que consta del título de

Licencia Judicial seguido por Atilio Venost Zavala pa-

ra transferir un bien inmueble de propiedad de su hi-

ja Giovanna Olga Acosta Venost Valverde; lo mismo

que confiere por mandato judicial, y para los fines

de ley . - Lo certifico . - Guayaquil, junio dieciséis

de mil novecientos setenta y siete . - Firmado) firma

legible : Fidel Insuete Gómez - Abogada - SECRETA-

RIO DEL JUZGADO TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS .

Hay un sello .

CERTIFICADO . - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS . - Certificada solar pro-

pio número cero nueve nueve cero dos . - Código traig

ta y cinco - ciento noventa y cinco - cero dos . -

Sol treinta y dos mil cincuenta y siete/dos . - C F R -

TIFICADO : Que la propiedad de Giovanna Venost

Valverde situada en la calle Ciudadela URDESA, de

la Ferrocarril Urbana Terquí, de esta ciudad, se encuen-

tra al día en el pago de sus impuestos municipales,

por el presente año . - AVALUO CATASTRAL : Posición

RCA/

1 - tos veintinueve mil novecientos sucras. = AVALUO CO-
2 - MERCIAL : TRESIENTOS OCHENTA y TRES MIL DOS-
3 - CIENTOS SUCRES. = Guayaquil, veinticuatro de febrero
4 - de mil novecientos setenta y siete. = ARCHIVO = Fir-
5 - mado) firma ilegible : Comprobada. = Firmado) firma
6 - ilegible : Visto Bueno. = Firmado) firma ilegible :
7 - Jefe de Rentas. = Hay un sello "....."
8 - COMPROMISANTE DE PAGO. = BENEMERITO
9 - CUERPO DE SOMBREROS DE GUAYAGUIL. = Contribución
10 - del uno y medio por mil sobre predios urbanos. = De-
11 - creto Supremo número veintitrés, de enero de mil nove-
12 - cientos treinta y seis. = Decreto Ejecutivo número =
13 - doscientos treinta y nueve, de febrero veintiocho de =
14 - mil novecientos cuarenta y nueve. = A uno dos uno
15 - dos cero dos. = Propietario : Venoni Valverde Giovan-
16 - na = Dirección : URBESA C. = Año mil novecientos =
17 - setenta y siete. = Codificación = Parroquia treinta =
18 - y cinco = Manzana ciento noventa y cinco = Solar =
19 - dos. = Avalúa doscientos veintinueve mil novecientos =
20 - sucras. = Valor uno y medio por mil trescientos cues-
21 - rente y cuatro sucras ochenta y cinco centavos. = To-
22 - tal pagado trescientos veintisiete sucras setenta cent-
23 - vos. = NOTA. = Este título no es válido si no lleva
24 - estampada la cancelación por la máquina registradora. =
25 - Firmado) firma ilegible : Tesorero = Fecha de pago :
26 - primero de marzo de mil novecientos setenta y siete. =
27 - P A G A D O " = Se agregan, a esta escritura, los =
CA/ certificados de no adeudar al fisco, conferidos por la =



1 escritura de Recaudaciones de Guayaquil, y el honorario, -
2 extendida por el Excmo. Sr. Guayaquil, de esta ciudad -
3 así como los comprobantes de pago de los impuestos -
4 correspondiente a las escuelas y a los colegios nacio-
5 nales " Aguirre Abad " y " Bolanos Sucre ", de es-
6 ta ciudad de Guayaquil. - Hasta aquí la minuta y -
7 sus documentos habilitantes agregados que, en un mismo
8 texto, quedan elevados a escritura pública. - Yo, el
9 notario doy fe que, después de haber sido leído, en
10 esta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, éstos
11 la aprueban y la escriben conmigo, al notario, en un
12 solo acto. Firmado) Firma legible : Attilio Venant Ze-
13 vala - Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero
14 dos seis ocho ocho cinco cinco - uno y - Cédula Tribu-
15 tataria número dos siete seis siete uno tres - Firmado)
16 Excmo. Sr. Guayaquil de Suárez - Cédula de Ciudadanía
17 número cero nueve - cero tres nueve cinco ocho uno -
18 cuatro - seis. - Cédula Tributaria número dos siete -
19 seis siete siete siete. - Firmado) Firma legible : -
20 Ernesto Morante Irujo - Cédula de Ciudadanía número
21 nueve - cero tres cero dos cuatro uno uno - cin-
22 co. - Cédula Tributaria número dos seis ocho cuatro
23 dos seis. - Firmado) Firma legible : Segundo León-
24 López - Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero
25 cero uno seis seis cero, ^{nueve - VBN} Cédula Tributaria número cero o-
26 cho tres tres siete siete. - Firmado) Jorge Ravelo -
27 O. - Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero
28 cero uno seis seis cero nueve - uno. - Cédula Tri-

RCA/

Notaría número dos cinco siete seis dos cero . - El -

Notario, firmado) Doctor JORGE MALDONADO RENNE-

LIA * ,

CERTIFICADO . - BANCO DE GUAYAQUIL -

Guayaquil - Ecuador . - Cédulas : BANCO - Tolex :

tras una cédula para BANCO . - CERTIFICAMOS : Que

en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz), está

depositada en una Cuenta Especial de Integración de

Capital para la firma INMOBILIARIA ATIVAZA S. A.,

que se está constituyendo por la vía simultánea, la

suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

SUCRES (\$ 29.250.00), que corresponde a partes de

su capital de noventa mil sucres y que ha sido

conseguida por sus siguientes socios : Rosa Virginia

Randón Tanco - Catorce mil doscientos cincuenta sucres.

Franco Maranta Luna - Catorce mil quinientos sucres .-

Segunda León López - Doscientos cincuenta sucres .-

Jorge Revelo Ordóñez - Doscientos cincuenta sucres .-

SUMAN : VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

SUCRES . - Guayaquil, cinco de agosto de mil nove

cientos veinte y siete . - Firmado) Firma ilegible :

Carlos P. Julián D. - GERENTE * ,

CERTIFICADO . - Señor Jefe Provincial de Re-

caudaciones del Guayas - Afiliado José Manuel Zavala,

a usted respetuosamente solicito : Que se sirva dar

eficacia al ple de la presente que no soy dador del

finca . - Este certificado se solicita para intervenir

en calidad de fundador en la constitución de una

BGA/



Responsable - Atentamente - Firmado) una firma ilegible

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL -
 GUAYAS, certifica : Que conlinda la cédula de esta -
 Jefatura se ha establecido que el señor Atilio José -
 Vazoni Zavala portador de la Cédula de Ciudadanía -
 número cero nueve - cero dos así como ocho cinco -
 cinco - uno y Cédula Tributaria número dos siete seis -
 siete uno tres, tiene a su cargo las siguientes Cédulas -
 de Cédula : Número treinta y dos - uno cero siete -
 dos siete por ciento seis mil seiscientos veintidós -
 veintés número treinta y dos - uno cero siete dos -
 cha por ciento y seis mil quinientos treinta y un -
 cuarenta y dos por ciento setenta y seis; número o -
 chenta y dos - uno cero tres del siete por ciento -
 mil novecientos setenta y siete sucros; y ochenta y -
 dos - uno cero tres dos seis por ciento treinta y ocho mil -
 quinientos veintidós sucros; los dos por inscripciones -
 mercantiles setenta y seis - Que para asegurar las -
 cuotas anotadas, el contribuyente mencionado a día -
 presente del Código Tributario, en vigencia, ha pre -
 sentado solicitud de convenio de pago ante la Direc -
 ción General de Rentas . - En consecuencia se con -
 tado esta certificado para que el señor Atilio José -
 Vazoni Zavala realice trámites de constitución de con -
 venio . - Este certificado es válido por quince días -
 Guayaquil, a los dos días del mes de agosto del año -
 un mil novecientos setenta y siete . - Firmado) firma

SCA/

1 ilegible : Almagro Velásquez Cavallos - Jefe de Re-
2 caudaciones del Guayas . - Hay otras dos firmas ilegibles y un sello " . -----
3
4 CERTIFICADO . - Señor Jefe Provincial de Re-
5 caudaciones del Guayas . - Ernesto Orlando Morente -
6 Luna, a usted respetuosamente solicito : Que se sirva
7 certificar al pie de la presente que no soy deudor
8 del fisco . - Este certificado se solicita para interve-
9 nir en calidad de fundador en la constitución de una
10 compañía . - Atentamente - Firmado) una firma ilegible . -----
11
12 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS certi-
13 fica que el señor Morente Luna, Ernesto Orlando po-
14 seedor de las cédulas, de identidad número cero nueve
15 cero tres cero dos cuatro una uno - cinco y Tributa-
16 ria número dos seis ocho cuatro dos cero, no adeuda -
17 impuestos en esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil,
18 a dos de agosto de mil novecientos setenta y siete . -
19 Firmado) firma ilegible : Almagro Velásquez Cavallos -
20 Jefe de Recaudaciones del Guayas . - VALIDO PARA -
21 CONSTITUCION DE COMPAÑIA . - Hay otras dos fir-
22 mas ilegibles y un sello " . -----
23
24 CERTIFICADO . - Señor Jefe Provincial de Re-
25 caudaciones del Guayas . - Rosa Virginia Mandón Fan-
26 ca, a usted respetuosamente solicito : Que se sirva -
27 certificar al pie de la presente que no soy deudor del
28 fisco . - Este certificado se solicita para intervenir -
29 en calidad de fundador en la constitución de una com



puño . - Atentamente - Firmado) Rosa Rendón Tanco.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS certifica que la señora Rendón Tanco, Rosa Virginia poseedora de las cédulas de identidad número cero nueve - cero tres nueve cinco ocho uno cuatro - ocho - y Tributaria número dos siete seis siete siete siete, no adeuda impuestos en esta Jefatura, a la fecha . - Guayaquil, a dos de agosto de mil novecientos setenta y siete . - Firmado) firma ilegible : Almagra Velásquez Cavallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA . - Hay otras dos firmas ilegibles y un sello " .-----"

CERTIFICADO . - Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Segundo Miguel León López a usted respetuosamente solicito : Que se sirva certificar al pie de lo presente que no soy deudor del fisco . - Este certificado se solicita para intervenir en calidad de fundador en la constitución de una compañía . - Atentamente - Firmado) una firma ilegible .-----"

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS certifica que el señor León López, Segundo Miguel poseedor de las cédulas, de identidad número - y Tributaria número cero ocho tres tres siete siete, no adeuda impuestos en esta Jefatura, a la fecha . - Guayaquil, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete . - Firmado) firma ilegible : Almagra Velásquez Cavallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - VALI

RCA/

DO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA . - Hay otras

dos firmas ilegibles y un sello " .-----

CERTIFICADO . - Señor Jefe Provincial de Re-
caudaciones del Guayas . - Jorge Wilson Revelo Ordó -

Mez a usted respetuosamente solicito : Que se sirva
certificar al pie de la presente que no soy deudor
del fisco . - Este certificado se solicita para inter-
venir en calidad de fundador en la constitución de -
una compañía . - Atentamente - Firmado) una firma -
ilegible .-----

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL QUAYAS certi-
fica que el señor Revelo Ordóñez Jorge Wilson posee-
dor de las cédulas, de identidad número cero nueve -
cero cero uno seis seis cero nueve - uno; y Tributa-
rio número dos cinco siete seis dos cero, no adeuda -
impuestos en esta jefatura, a la fecha . - Guayaquil, -
a once de agosto de mil novecientos setenta y siete . -

Firmado) firma ilegible : Almendra Velásquez Cavallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas . - VALIDO PARA -
CONSTITUCION DE COMPANIA . - Hay otras dos fir-
mas ilegibles y un sello " .-----

CERTIFICADO . - MUNICIPALIDAD DE
GUAWAQUIL - Dirección Financiera . - Guaya-
quil, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta
y siete . - El Jefe de la Dirección Financiera CER-
TIFICA : Que la venta que hace Giovanna Vano -
ni Valverde a favor de Inmobiliaria ATIVAZA S. A.,
sobre un inmueble de su propiedad ubicado en la Ciuda-



Nota URDESA, código treinta y cinco - ciento noventa y cinco - cero dos, no está gravada con el impuesto a las utilidades en la compraventa de casas y terrenos por constitución de compañía ATIVAZA S. A. - aporte de inmueble. - El presente certificado se otorga de acuerdo en lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y uno de la Ley de Régimen Municipal. - Firmado) firma ilegible : El Jefe de la Dirección Financiera. - Hay un sello "....."

COMPROBANTES DE PAGO. - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL - DIVISION DE CAJA. - Número uno tres nueve seis cuatro. - Impuesto adicional al de alcabala. - Recibido de Giovanna Venosi Valverde la cantidad de un mil noventa y cuatro sucres ochenta y seis centavos..... (S/1.094.86), por impuesto del uno por ciento adicional al de alcabala para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta y uno en la venta que hace a Inmobiliaria ATIVAZA S. A., del predio ubicado en la Parroquia Tarqui de esta cantón. - El valor de esta transmisión de dominio es de trescientos ochenta y tres mil doscientos sucres, según aviso del notario señor doctor Jorge Maldonado Rannella. - Guayaquil, treinta y una de agosto de mil novecientos setenta y siete. - Firmado) firma ilegible : Recaudado por. - Hay un sello "....."

RCA/ JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUA

YAQUIL - IMPUESTO DE ALCABA -

1 LAS . - Original número tres cinco cuatro nueve -
 2 tres . - POR : Un mil noventa y cuatro sures ochenta
 3 ta y seis centavos . - Recibí de Giovanni Vazoni -
 4 Valverde la cantidad de un mil noventa y cuatro sures
 5 ochenta y seis centavos por concepto del uno -
 6 por ciento adicional al impuesto de alcabala sobre -
 7 un valor de trescientos ochenta y tres mil doscientos
 8 sesenta y tres sures por la transferencia de dominio de predio
 9 urbano parroquia Tarqui, a favor de inmobiliaria ATI-
 10 VAZA S. A. . - Pagado con cheque número 9 uno cen-
 11 ta y uno nueve tres a cargo del Banco del Pacífico;
 12 según artículo segundo del decreto ejecutivo número -
 13 novecientos de veintidós de mayo de mil novecientos -
 14 cuarenta y seis . - Guayaquil, a veintidós de agosto -
 15 de mil novecientos setenta y siete . - Firmado) firma-
 16 ble : Gustavo Illingworth Bequerizo - Tesorero -
 17 Junta de Beneficencia de Guayaquil. - Hay un sello.-
 18 HONORABLE CONSEJO PROVIN -
 19 CIAL DEL GUAYAS - IMPUESTO -
 20 ADICIONAL DE ALCABALA - Número
 21 cuatro dos ocho dos nueve . - Tesorería del Honora -
 22 ble Consejo Provincial del Guayas - POR : Un mil -
 23 noventa y cuatro sures ochenta y seis centavos . -
 24 He recibida de Giovanni Vazoni Valverde la suma de
 25 un mil noventa y cuatro sures ochenta y seis centa -
 26 vos por concepto del impuesto del uno por ciento a -
 27 dicional a la alcabala, creado por decreto legislativo
 28



de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta
y dos, para construcción y embellecimiento de escuelas,
por transferencia de dominio del predio aportación vi-
lla y solar número dos menzono número ciento noventa
y cinco ubicado en parroquia Tarqui, cantón Guayaquil.
Área doscientos cuarenta metros cuadrados - Código -
treinta y cinco - ciento noventa y cinco - cero dos,
situado en Ciudadela URDESA, que hace a favor de -
Inmobiliaria ATIVAZA S. A., como aportación de in-
mueble a constitución de compañía, dos septimos par-
ciento alcabalas por trescientos ochenta y tres mil -
doscientos sueros. - Guayaquil, a veintinueve de ago-
sto de mil novecientos setenta y siete. - Elaborado -
V. Valero F. - Firmado) firma ilegible : Economista
Walter Muzia Dávila - Tesorero. - Escritura celebra-
da por Notario Séptimo Doctor Jorge Maldonado Rea-
nella - Pagado cheque Banco Pacifico. - Número del-
cheque uno cero uno uno nueve cuatro. - Firmado)-
firma ilegible : Jefe de Revisión " ,-----
REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA
DE DEFENSA NACIONAL - IMPUESTO PARA
LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS - Número
tres siete cero nueve SIETE. - Guayaquil, veintidós -
de agosto de mil novecientos setenta y siete. - Re-
cibí de Giovanna Venoni Valverde la cantidad de qui-
nientos cuarenta y siete sueros cuarenta y tres cente-
vos por el impuesto a la defensa nacional sobre al-
cabalas que le corresponde en la venta que hace a -

RCA/

1 Inmobiliaria ATIVAZA S. A., del predio ubicado en
2 la parroquia Tarqui consistente en predio. - Valor -
3 de la venta trescientos ochenta y tres mil sucres.-
4 Valor sobre el que se paga el impuesto trescientos -
5 ochenta y tres mil doscientos sucres, según aviso nú-
6 mero sesenta y siete del notario doctor Maldonado.-
7 Un medio por mil para Defensa Nacional quinientos-
8 cuarenta y siete sucres cuarenta y tres centavos. -
9 Firmado) firma ilegible : Jefe Provincial Recaudación
10 Junta de Defensa Nacional " .-----
11 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL-
12 DEPARTAMENTO FINANCIERO - SEC
13 CION RENTAS. - ALCABALAS - NÚ-
14 mero cero cero cuatro cuatro ocho. - Guayaquil, a -
15 veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y -
16 siete. - Recibí del señor Giovanni Vasconi Velverde -
17 la suma de tres mil ochocientos treinta y dos sucres
18 por impuesto de alcabala correspondiente a la aporta-
19 ción que le hace a Inmobiliaria ATIVAZA S. A., -
20 del predio urbano ubicado en la Parroquia Tarqui -
21 del Cantón Guayaquil, consistente en predio urbano -
22 (aporte de inmueble a constitución de compañía), -
23 según aviso número sesenta y siete del notario se -
24 ñor doctor Jorge Maldonado Rannella, siendo el valor
25 real de la venta trescientos ochenta y tres mil su -
26 cros; pero se cobra el impuesto sobre trescientos o -
27 chenta y tres mil doscientos sucres por ser éste el
28 RGA/. avalúo de catastro del código número treinta y cin



co = ciento noventa y cinco = cero dos, con la si-
 guiente demostración : Fije para los primeros . - Gra-
 dual uno por ciento por trescientos ochenta y tres -
 mil doscientos sures : tres mil ochocientos treinta y
 dos sures . - artículo trescientos cincuenta y nueve -
 IV - siete Ley de Régimen Municipal . - Suman : -
 TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS SUCRES.-
 TOTAL : Tres mil ochocientos treinta y dos sures.-
 NOTA . - De acuerdo con el aviso del notario es-
 tos impuestos los pague el - y que se ha cobrado con
 el - por ciento de descuento por verificarse la trans-
 misión dentro del - de la anterior . - Emitido una -
 firma ilegible : Roberto Espindola - Jefe de Rentas.
 Municipales . - CERTIFICADO . - El infrascrito
 Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos
 que constan en el comprobante cuatrocientos cuarenta
 y ocho son correctos y que el valor de tres mil o-
 chocientos treinta y dos sures ingresó a caja el -
 día agosto treinta de mil novecientos setenta y siete . - Fecha un supra . - Firmado) firma ilegible : -
 El Jefe de Rentas . - Hay un timbre y un sello .--
 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCAN-
 TARRILLADO DE GUAYAQUIL - DI-
 RECCION FINANCIERA - TESORERIA . - CERTIFICADO
 Número cero uno cinco tres siete . - Guayaquil, cin-
 co de septiembre de mil novecientos setenta y siete .-
 De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza pa-
 ra el cobro de la contribución especial de mejoras -

RCA/

1 para obras de alcantarillado certificamos que el señor

2 Giovanni Vanoni Valverde propietario del solar número
3 cero dos, manzana número ciento noventa y cinco,
4 calle Ciudadela URDESA, Parroquia Tarqui, código número
5 treinta y cinco - ciento noventa y cinco - cero dos,
6 está exento del pago de la contribución especial de
7 mejoras para obras de alcantarillado; en tal virtud -
8 queda autorizado para celebrar contrato de compra -
9 venta. - Firmado) firma ilegible : Ingeniero Guiller-

10 me Castilla Viteri - GERENTE AUTORIZADO EMPRESA-
11 MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL. -

12 Comprobado - Visto Bueno - una firma ilegible - Ge-
13 brriel A. Cedeno - Jefe de Catastro - Empresa Muni-
14 cipal de Alcantarillado de Guayaquil. - Es conforme

15 firma ilegible : Seraffa Molina Santos - TESORERO -
16 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYA-

17 QUIL. - Hay un sello * . * Enmendado : de los ac-
18 cionistas instalados - consta - nueve - Giovanni -

19 Zavala - Sí vale. - Entre líneas : legalmente con-
20 vocados - Sí vale. * Entre líneas : nueve-uno - Sí vale.

21

22

23

24

25 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero este TER -

26 CER TESTIMONIO que, en dieciséis fojas útiles, se -
27 REA/lla y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los CIN-

28

CO DIAS del MES de SEPTIEMBRE de MIL NOVECIE
TOS SETENTA y SIETE.



Dr. Jorge Maldonado Rannella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matris -
de la presente escritura pública, en cumplimiento a lo
dispuesto en el artículo segundo de la Resolución nú
mero siete cinco tres cero de la Intendencia de Com
pañías, tomé nota de la aprobación de la constitución
de la compañía a que se refiere el presente testigo
nio.- Guayaquil, veintiocho de noviembre de mil novecien
tos setenta y siete.-



Dr. Jorge Maldonado Rannella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 7530,
dictada el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete
por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pú
blica de fojas 28.713 a 28.744, número 6,105 del Registro Mercantil y ano
tada bajo el número 33.074 del Repertorio.- Guayaquil, a treinta de noviem
bre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

RCA

ABOGADO NESTOR HERRERA ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER

1 TITULO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta -
2 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
3 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
4 Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
5 876 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-
6 yaquil, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.- El Re-
7 gistrador Mercantil.

8 ABOGADO HECTOR RIVERA ALVARO ANDRADE
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28